



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Donación
De:	Jorge Velásquez Arango
A:	Alonso, Guillermo, Lucia, Gloria, Gilberto; María Teresa, Jorge Hernán y Olga Inés Velásquez
Peticionaria:	Luz Marina Tovar Marín
Radicado:	1975-00392
Asunto:	Solicitud copia de la sentencia del 07 de junio de 1982

1. Teniendo en cuenta la solicitud elevada y visible en el archivo 2 del expediente digital, en la cual se solicita copia de la sentencia emitida por este Despacho judicial dentro del proceso de Sucesión cuyo causante fue el Sr. Jorge Velásquez Arango, y ante la búsqueda infructuosa surtida ante la Oficina de Archivo Central, se dispone, informarle que, no fue posible la localización del expediente pretendido, toda vez que al realizar labores de búsqueda empleando las partes en referencia, citadas por el interesado, solo fue hallado el expediente identificado con el radicado 1975-00392.

Sentido en el cual, fueron remitidas las piezas procesales del archivo 01, que no contienen la providencia registrada.

2. En el sentido anterior, y en aras de reiterar a la Oficina de Archivo Central la búsqueda de la información, se requiere al solicitante a fin de que informe cualquier dato o archivo adicional con que cuente.

3. Para el punto antes señalado, se le concede a la interesada el término de 30 días, so pena de tener por desistida la petición; ello, en concordancia con el artículo 317 del Código General del Proceso.

4. Se precisa que, de volver a intentarse la búsqueda y de encontrarse la providencia requerida, deberá cancelarse el arancel judicial correspondiente, lo cual se le indicará en el momento oportuno, en caso de requerir copias en medio físico o autenticadas.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

5. De acercarse la información indicada en el punto 2, deberá procederse a través del Centro de Servicios Judiciales, a solicitar nuevamente la búsqueda al Archivo Central, precisándole que, de no encontrar información al respecto, deberá certificarlo o extender por escrito el soporte de ello.
6. De considerarlo oportuno el aquí solicitante, podría indagar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentra registrado el bien inmueble de su interés, si cuenta con la documentación requerida; ante la imposibilidad hasta el momento de localizar las piezas procesales, por parte esta Judicatura.
7. A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de la presente providencia a la peticionaria, a los correos electrónicos: [gestion.predial@konfirma.com.co](mailto:gestion.predial@konfirma.com.co), [fabian.gomez@konfirma.com.co](mailto:fabian.gomez@konfirma.com.co) y [mariana.pinto@konfirma.com.co](mailto:mariana.pinto@konfirma.com.co), anexando copia del archivo 01.
8. Finalmente se precisa que, la respuesta al presente requerimiento deberá ser remitida a través del Centro de Servicios Judiciales, al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS  
JUEZ**

**Firmado Por:**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

**Maria Del Pilar Uriza Bustos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ccfa3f1bf415769db3faa396e45af9e698ec998c3955889f1800  
35e8a7bc3c0**

Documento generado en 26/01/2022 02:33:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**